



Resolución de Gerencia General

Lima, 11 de junio 2021

RGG N° 00026-2021-ARCC/GG

VISTOS: Solicitud S/N con Registro N° 202108267, el Informe N° 170-2021-ARCC/GG/OA/URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y el Informe N° 00392-ARCC/GG/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 154 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 establece que los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias, se regulan las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública;

Que, la señora Amalia Moreno Vizcardo, Directora Ejecutiva de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios solicita asesoría afín (Informe técnico para evaluar equipamiento médico, así como asesoría técnica en las diligencias materia de investigación y evaluación de pericias o informes presentados en la investigación) toda vez que, en el ejercicio de sus funciones, ha sido comprendida en Ampliación de diligencias preliminares recaída en la Carpeta Fiscal N° 506015505-020-150-0 por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión Agravada y, alternativamente, Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo, en agravio del Estado, promovida por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Segundo Despacho del Ministerio Público;

Que, conforme lo previsto en el sub numeral 6.4.2 del numeral 6.4 del artículo 6 de la citada directiva, mediante el Informe N° 00392-ARCC/GG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre el cumplimiento de los requisitos de



Resolución de Gerencia General

admisibilidad y la procedencia de la solicitud presentada; motivo por el cual, tal como lo prevé el sub numeral 6.4.3 del numeral 6.4 del referido artículo 6 de la directiva, corresponde que el titular de la entidad indique la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de la asesoría solicitada disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Que, de acuerdo con el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo 5 de la citada directiva, para efectos de la misma se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; titularidad que recae en el Gerente General, conforme lo establece el artículo 15 del Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias; y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgamiento

Declarar procedente la autorización del otorgamiento de la asesoría afín (Informe técnico para evaluar equipamiento médico, así como asesoría técnica en las diligencias materia de investigación y evaluación de pericias o informes presentados en la investigación) a la señora Amalia Moreno Vizcardo, al encontrarse comprendida en la Ampliación de diligencias preliminares recaída en la Carpeta Fiscal N° 506015505-020-150-0 por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión Agravada y, alternativamente, Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo, en agravio del Estado, promovida por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Segundo Despacho del Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y sus modificatorias.



Resolución de Gerencia General

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente resolución la señora Amalia Moreno Vizcardo, así como a los órganos competentes para que adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos, así como aquellas acciones administrativas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.-Publicación

Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

JUAN CARLOS MELÉNDEZ ZUMAETA

Gerente General

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Presidencia del Consejo de Ministros